INS
INVERSIONES S.A.F.I.
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN S.A.

2020CD-000002-0011600001

CONTRATO

Adquisición de equipos portátiles para funcionarios de INS Inversiones

GRUPO INS

Seguros | Valores e Inversiones | Red de Servicios de Salud | Museo del Jade | Bomberos

www.insinversiones.com

CONTRATO

Entre nosotros **INS INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, cédula jurídica tres- ciento uno- doscientos cincuenta y dos mil once, domiciliada en San José, Barrio Amón, entre calle nueve y nueve bis, avenida nueve, atrás de las oficinas centrales del INS y representada por el señor **ARMANDO MAROTO BARRIOS**, mayor, casado, Máster en Administración de Negocios, portador de la cédula de identidad número uno- setecientos cincuenta y ocho- ciento cincuenta y cinco, vecino de Cartago, en mi condición de **GERENTE GENERAL**, con facultades de **APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA**, de conformidad al artículo mil doscientos cincuenta y tres del código civil, en adelante denominado **EL CONTRATANTE** y **GRUPO COMPUTACIÓN MODULAR AVANZADA SOCIEDAD ANONIM, cédula jurídica tres – ciento uno- cero setenta y tres trescientos ocho,** representada por el señor **LUIS ESTEBAN FERNÁNDEZ BOLAÑOS**, mayor, portador de la cédula de identidad número uno- seiscientos cincuenta y seis – ciento setenta y seis, vecino de San José, en condición de **APODERADO** en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido el contrato de compra correspondiente a la contratación administrativa según el número de procedimiento 2020CD-0000020011600001, que corresponde a la Adquisición de equipos portátiles para funcionarios de INS Inversiones, en virtud de lo presentado mediante el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y de conformidad con lo establecido en La Ley de Contratación Administrativa y en el Reglamento Interno de Contratación Administrativa de INS Inversiones SAFI S.A.

A continuación, se presentan las condiciones generales establecidas en la contratación directa según el número de procedimiento N° 2020CD-000002-0011600001.

Adquisición de equipos portátiles para funcionarios de INS Inversiones

I. Especificaciones Técnicas

El CONTRATISTA debe entregar a INS Inversiones SAFI S.A. los siguientes bienes y servicios:

Línea	Cantidad	Descripción
1	5	COMPUTADORA PORTÁTIL TIPO ULTRABOOK, PROCESADOR INTEL Core i7 CON VELOCIDAD DE 2.5 GHz, DISCO DURO 512GB, MEMORIA RAM DE 8 GB, PANTALLA DE 355.6 mm
2	5	GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO DE COMPUTADORA PORTÁTIL
3	5	MONITOR PLANO LED 54,61 cm (21,5 Pulg), LED WIDESCREEN FULL HD, RESOLUCIÓN MÁXIMA: 1920 X 1080 60 Hz

Adicional a las características técnicas de las fichas antes indicadas se deben considerar las siguientes especificaciones mínimas:

a. Los equipos portátiles (**Línea 1**), deben cumplir con las siguientes especificaciones:

   i. El equipo portátil requerido debe ser *ultradelgado*, debe tener dimensiones menores a 19 mm de altura con la tapa cerrada.
   ii. Cada equipo portátil debe incluir un maletín para su correcto transporte, no debe ser de excesivo tamaño, deberá ser empresarial y no ser una funda.

iii. Cada equipo portátil debe contar con un (1) replicador de puertos del tipo *docking station*, para conectar los diversos cables a los puertos que el usuario utilice, el replicador de puertos debe ser discreto y con capacidad para: un (1) puerto RJ45, al menos dos (2) USB, un (1) puerto VGA y al menos un (1) puerto del tipo *display port* o *HDMI*, de preferencia debe ser puertos HDMI.

iv. Cada equipo deberá contar con todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento, entre ellos su propio conector eléctrico (tanto el equipo portátil, como para el *docking*) y adaptadores adicionales, en caso de cotizar un equipo con *display port* se debe aportar el adaptador a HDMI.

v. Incluir los accesorios para poder conectar dos (2) monitores con conexiones VGA (no se deben cotizar los monitores) de manera que cada equipo portátil debe contar con sus adaptadores, a saber, convertidores, por ejemplo, *Display Port*, para lo cual el OFERENTE debe tener presente en su oferta económica que cada equipo portátil será utilizado con monitores que INS Inversiones ya posee. Los *Display Port* u otro conector serán utilizados en la funcionalidad de escritorio extendido, por tal motivo dicha funcionalidad debe garantizarse.

vi. Cada equipo portátil debe contar con *mouse inalámbrico* y teclado del tipo empresarial.

b. El soporte técnico y garantía de los cinco (5) equipos portátiles (**Línea 2**), debe cumplir con las siguientes especificaciones:

i. Garantía del fabricante:
   A. El servicio debe presentar garantía y soporte técnico por parte del fabricante por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses.
   B. La garantía ofertada por el fabricante debe contemplar fallas que se determinen son aludibles al fabricante, el servicio también debe contemplar aspectos como caídas accidentales durante el plazo indicado.
   C. El CONTRATISTA realizará las gestiones que correspondan con el FABRICANTE para reclamar las garantías solicitadas, para lo cual INS Inversiones mediante su personal técnico realizará un tiquete (caso) en la mesa de ayuda del CONTRATISTA.

ii. Soporte técnico por parte del proveedor:
   A. El servicio debe contemplar soporte técnico por parte del proveedor un plazo de cuarenta y ocho (48) meses.

B. El CONTRATISTA debe considerar que como parte del soporte técnico debe apoyar al personal técnico que posee INS Inversiones para solucionar inconvenientes con el hardware y software (entiéndase firmware, BIOS, drivers del hardware, u otro relacionado con las partes) de los equipos portátiles.

C. El CONTRATISTA debe contemplar al menos tres (3) visitas al año durante la vigencia del contrato para realizar *Mantenimiento preventivo*, dicha actividad debe contemplar revisiones físicas del hardware, instalaciones de software a nivel del BIOS, drivers, revisiones de errores o fallas de hardware.

iii. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (ANS). Para aspectos de soporte técnico en general, cumplimiento de los mantenimientos indicados y garantía de los equipos, el ADJUDICATARIO debe cumplir el siguiente acuerdo de nivel de servicio (ANS), de manera que el tiempo máximo transcurrido para la atención de consultas o brindar soporte técnico dependerá del grado de criticidad del mismo. A continuación se detallan los tiempos de respuesta de acuerdo a la criticidad:

A. Alto: es aquella consulta o falla en el equipo portátil que afecta severamente el uso del mismo para efectuar de forma correcta las labores de los funcionarios, entre las fallas se contemplan: falla en pantalla, falla en discos, falla en CPU, falla tarjeta madre, falla en interfaces de red y errores de rendimiento de cualquiera de los anteriores, lo cual puede provocar atrasos en entrega de información a la Junta Directiva, Clientes, Auditorías, Comités y cumplimiento de plazos con entes reguladores. Tiempo de respuesta de hasta cuatro (4) horas hábiles y un tiempo de solución del incidente de máximo un (1) día hábil según corresponda, en caso de requerir la entrega de una parte y no se encuentre en el país se debe justificar.

B. Medio: es aquella consulta o falla en el equipo portátil que no afecta significativamente las actividades de los funcionarios, entre las fallas se contemplan: errores de software del equipo (firmware), fallas con el rendimiento del equipo producto del uso del *docking station*, falla en la batería, falla en puertos como USB, HDMI o Display Port, todo lo anterior con un tiempo de respuesta de ocho (8) horas hábiles y el tiempo de solución del incidente de máximo tres (3) días hábiles.

C. Bajo: cuando se trate de alguna incidencia que no esté tipificada en las dos anteriores. Tiempo de respuesta de hasta tres (3) días hábiles y un tiempo de respuesta máximo de diez (10) días hábiles.

iv. El CONTRATISTA deberá tener claro que debe cumplir los acuerdos de servicio y que INS Inversiones estará en derecho de aplicar la cláusula de Multas por incumplimiento de los tiempos establecidos.

c. Los cinco (5) monitores (**línea 3**), deben cumplir con las siguientes especificaciones: contemplar garantía y soporte técnico por parte del fabricante por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses.

II. Plazo de entrega

El plazo de entrega de las diferentes líneas se regirá según se establece en la siguiente tabla:

Plazo de entrega

PARTIDA	LÍNEA	PLAZO
1	1	Cuarenta (40) días hábiles para entregar en sitio (Calle 9 y 11, Avenida 9, frente al Hotel El Castillo, San José Costa Rica), el plazo contará a partir de la firma del contrato con su correspondiente refrendo interno, solo si aplica.
1	2	El soporte técnico y mantenimiento aplica desde el recibido conforme de los equipos y hasta por un plazo máximo de cuatro (4) años.
1	3	Cuarenta (40) días hábiles para entregar en sitio (Calle 9 y 11, Avenida 9, frente al Hotel El Castillo, San José Costa Rica), el plazo contará a partir de la firma del contrato con su correspondiente refrendo interno, solo si aplica.

III. Lugar de entrega

Las computadoras portátiles y monitores serán entregados en las oficinas de INS Inversiones SAFI S.A., ubicadas en la provincia de San José, Barrio Amón, detrás del Edificio principal del INS.

Los servicios de soporte contratados serán ejecutados de manera virtual, utilizando las plataformas tecnológicas disponibles ejemplo Microsoft teams y el correo electrónico o de manera presencial si así fuese necesario.

IV. Forma de Pago

Se establece la siguiente forma de pago:

1. El CONTRATISTA deberá consignar los costos de las líneas solicitadas en dólares.
2. INS Inversiones SAFI S.A., no tramitará pago alguno sobre facturas que no estén debidamente autorizadas, según lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.
3. No se contemplan adelantos de ningún tipo en la presente contratación.
4. El CONTRATISTA debe conocer que se llevará un seguimiento del requerimiento de soporte técnico y mantenimiento por parte del CONTRATANTE y de los ANS para garantizar que se está cumpliendo con los requerimientos solicitados.
5. La Gerencia de Tecnologías de Información debe entregar un informe al área de proveeduría validando y avalando el cumplimiento de la línea contratada para que se pueda llevar a cabo el trámite de pago.
6. INS Inversiones SAFI S.A. cancelará las facturas electrónicas recibidas al correo proveeduria@insinversiones.com dentro de los treinta días naturales siguientes a la recepción a satisfacción de los entregables solicitados.
7. El pago será por medio de transferencia electrónica de fondos, por lo cual el adjudicatario deberá indicar el número de cuenta IBAN en la que se le debe realizar la transferencia por parte de INS Inversiones SAFI S.A. (preferiblemente cuenta en el Banco Nacional de Costa Rica).
8. INS Inversiones SAFI S.A. retendrá el 2%, correspondiente al impuesto sobre la renta de acuerdo con el artículo 23 de la Ley del impuesto sobre la Renta.

El detalle de los pagos por línea se establece a continuación:

Forma de pago

PARTIDA	LÍNEA	PAGO
1	1	a. Al entregar satisfactoriamente los equipos solicitados en la Línea 1. b. Al entregar *Certificación de la Propiedad del Equipo*. c. Pago único.
1	2	a. Al entregar satisfactoriamente la Línea 1. b. Pago por un periodo de cuarenta y ocho (48) meses. c. Pago único.
1	3	a. Al entregar satisfactoriamente los equipos solicitados en la Línea 3. b. Al entregar *Certificación de la Propiedad del Equipo*. c. Pago único.

Para el pago de cada línea se debe gestionar la recepción provisional y definitiva, así como la gestión de pago en la plataforma SICOP.

V. El plazo de la contratación

La contratación tendrá una vigencia de cuatro (4) años para la ejecución del contrato de la Adquisición de Equipos Portátiles para INS Inversiones, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de comunicación del contrato mediante la plataforma SICOP.

VI. Fiscalización del contrato

La Gerencia de Tecnología de la Información de INS Valores Puesto de Bolsa S.A. será la encargada de la fiscalización del contrato, recibiendo en el tiempo establecido los equipos y el soporte técnico requerido y dándoles el visto bueno y recepción definitiva, con el fin de asegurarle a INS Inversiones SAFI S.A. que el proceso ejecutado responde a la necesidad presentada como justificación de la contratación directa.

VII. Cláusula Penal

El incumplimiento al plazo de entrega dará lugar a una sanción económica del cinco por ciento (5%) por día hábil acumulado que se aplicará con base en el monto adjudicado.

Dicha sanción se aplicará hasta un máximo de un 25% del total contratado, según lo dispuesto en el artículo 712 del Código Civil, y al artículo 50 del Reglamento de Contratación Administrativa.

El monto por ejecutar deberá ser informado y en caso de no pago en el tiempo estipulado en el comunicado, será deducible de las facturas pendientes de pago o del depósito de garantía de cumplimiento.

VIII. Multas

Posterior al recibido conforme del presente procedimiento administrativo, el CONTRATISTA estará sujeto a un acuerdo de servicio establecido, el atraso para la atención en los ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (SLA), dará lugar a una sanción económica del cinco por ciento (5%) por hora o día hábil acumulativo según corresponda al tipo de criticidad del incidente reportado, monto que no podrá superar el veinticinco por ciento (25%) del precio total adjudicado, que se aplicará sobre la garantía de cumplimiento respectiva.

IX. Políticas

El personal de la empresa CONTRATISTA debe acatar las políticas y procedimientos establecidos por INS Inversiones SAFI S.A. para el acceso y permanencia en las instalaciones de INS Inversiones, asimismo por la situación sanitaria que vive el país con el virus COVID-19 se deberá cumplir con todos los aditamentos necesarios durante la permanencia y ejecución del servicio. El personal técnico dispuesto por la empresa CONTRATISTA deberá realizar las tareas de mantenimiento solicitadas bajo la supervisión DIRECTA del personal de INS Inversiones en las instalaciones de INS Inversiones.

X. Auditorías

EL CONTRATISTA debe conocer que es requerido cumplir con los siguientes requerimientos de auditoría:

a. El CONTRATISTA entiende y acepta que al ser INS Inversiones una entidad supervisada por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL), ésta podrá supervisar y/o fiscalizar el Contrato y el servicio brindado todo en pleno cumplimiento con la norma SUGEF 14-17, INS Inversiones garantizará a la empresa CONTRATISTA la confidencialidad de la información que pueda obtener SUGEVAL producto de la supervisión y/o fiscalización del Contrato y del servicio brindado.

b. El CONTRATISTA debe aportar anualmente (cuando se realice la renovación del servicio) a INS Inversiones cualesquiera de los siguientes puntos (uno de los puntos):

   i. Informes de auditoría interna o externa realizados a las áreas (ingeniería y mesa de ayuda) del proceso que brinda servicios a INS Inversiones, dichos informes de auditoría deben estar enfocados en el cumplimiento de buenas prácticas para que dichas áreas garanticen la correcta gestión de contratos, de servicios de mesa de ayuda, cumplimiento de SLAs, capacitación continua de los ingenieros y/o técnicos que brindan soporte a INS Inversiones, entre otros afines al servicio que se brinda. INS Inversiones garantizará a la empresa CONTRATISTA la confidencialidad de la información que pueda aportar a INS Inversiones.

ii. Informes por parte del representante legal de la empresa que documente mejoras implementadas en la mesa de ayuda que brinda servicio a INS Inversiones, capacitaciones efectuadas en el último año de los ingenieros y/o técnicos que brindan servicio a INS Inversiones, mejoras en general que permitan garantizar el servicio que se brinda a INS Inversiones, informes que los ingenieros y/o técnicos mantienen las certificaciones solicitadas en la presente contratación e informes que garanticen el estado de certificaciones de la empresa con el FABRICANTE.

XI. De la Confidencialidad

El CONTRATISTA deberá considerar los siguientes aspectos:

1. El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre el proyecto objeto de este cartel. Así mismo debe existir un acuerdo de confidencialidad por parte de todo el equipo de trabajo de la empresa que brindará el servicio a INS Inversiones. Para tal efecto existirá una cláusula contractual donde se indicará la obligación del contratista sobre la prohibición de divulgar cualquier tipo de información a la que haya tenido acceso.
2. El CONTRATISTA se compromete a mantener, practicar y acatar el Lineamiento de Políticas de Tecnología de Información establecidas por INS Inversiones.
3. De comprobarse la divulgación de información de calificación confidencial parcial o total, INS Inversiones procederá a llevar a cabo las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley aplicable.
4. El CONTRATISTA deberá firmar un contrato de confidencialidad, donde se garantice que la información suministrada por INS Inversiones o la que la empresa llegue a conocer sobre la arquitectura tecnológica, no podrá ser utilizada de ninguna manera para otra función que no sea la establecida en el mismo contrato de confidencialidad.

XII. Cláusula Anticorrupción y de Responsabilidad Civil Contractual

Las personas que participen en el presente procedimiento de contratación adquieren la obligación de no incurrir directa ni indirectamente en actos de corrupción con la finalidad de obtener beneficios ilegítimos para sí o para terceros, o de conseguir causar un perjuicio para terceros participantes en el proceso de contratación, en relación con la participación en el proceso, o con la adjudicación, ejecución, ampliación o continuidad del contrato. Para los efectos de esta cláusula, se considera que el procedimiento de contratación inició desde el proceso de formación de la Decisión Inicial citada en el artículo 7 de la Ley de Contratación Administrativa.

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá que los agentes indirectos de quienes se puede valer el oferente o contratista para ejecutar el acto de corrupción, pueden serlo sus trabajadores, administradores, representantes, accionistas o bien cualquier persona que haya sido encomendada por el oferente o contratista o por las personas citadas para cometer el acto de corrupción. Asimismo, de acuerdo con la ley, la figura pasiva del acto de corrupción podrá ser el funcionario, o bien uno o más familiares suyos, personas jurídicas e incluso terceras personas que actúen en su nombre con el fin de cometer las omisiones o acciones punibles que se describen a continuación.

Se consideran actos de corrupción los siguientes:

1. El requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por un funcionario de INS SAFI, el Instituto Nacional de Seguros o de las empresas de su grupo financiero, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, proveniente directa o indirectamente de las personas que participen en el presente proceso de contratación, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.
2. El ofrecimiento o el otorgamiento, que directa o indirectamente las personas que participen en el presente proceso de contratación hagan a un funcionario de INS SAFI, el Instituto Nacional de Seguros o de las empresas de su grupo financiero, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios indebidos como favores, promesas o ventajas para ese funcionario o para otra persona o entidad, a cambio de la realización, omisión o intervención indirecta para que se realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones, o en el ejercicio de las funciones de otros funcionarios.

3. La realización por parte de un funcionario de INS SAFI, el Instituto Nacional de Seguros o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios indebidos para sí mismo o para un tercero
4. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.
5. La participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente cláusula.
6. En general, la realización de cualquiera de los actos punibles de acuerdo con lo que al efecto disponen el Código Penal y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública, número 8422.

Cuando INS SAFI o una autoridad judicial costarricense o del extranjero, previa aplicación del debido proceso compruebe la realización de un acto de corrupción, el participante en el proceso de contratación que haya incurrido en él y haya resultado adjudicado, deberá pagar a INS SAFI una indemnización punitiva por una suma igual al total del precio cobrado a INS SAFI por la ejecución del contrato, incluyendo ampliaciones y extensiones. Cuando el participante en el proceso de contratación no haya sido adjudicado, la indemnización punitiva será de una suma igual al monto de su oferta original.

Estas indemnizaciones se aplicarán sin perjuicio de otras sanciones de naturaleza civil, penal, disciplinaria y/o administrativas aplicables al obligado por esta cláusula, o a otras personas o a los funcionarios de INS SAFI o de otros entes públicos o privados que participen en los actos de corrupción.

La potestad de INS SAFI para requerir el pago de la indemnización prescribe en 10 años, contados desde la fecha de adjudicación del contrato tratándose de los culpables no adjudicados, o desde la fecha de terminación del contrato tratándose de los culpables que hayan resultado adjudicados. Con la sola presentación de la oferta, los participantes en el proceso de contratación admiten la facultad del INS SAFI de ejecutar el cobro de las indemnizaciones en Costa Rica o en cualquier otra jurisdicción. Asimismo, con la sola presentación de la oferta, los participantes mediante ofertas conjuntas o consorciadas aceptan que las obligaciones y consecuencias derivadas de esta cláusula aplican tanto al conjunto o consorcio como a las personas físicas o jurídicas que los componen.

Esta cláusula tiene como referencias la Convención Interamericana Contra la Corrupción, aprobada por Costa Rica mediante la Ley número 7670, el Convenio de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobado por Costa Rica mediante la Ley número 8557, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la función pública, número 8422, y la Ley Contra la Delincuencia Organizada, número 8754, por lo que, cuando sea necesario, la aplicación de esta cláusula debe interpretarse o integrarse según lo que disponen dichas normas.

Con la presentación de la oferta el oferente acepta sin restricción la presente cláusula anticorrupción y de responsabilidad civil contractual.

El presente contrato corresponde a la contratación administrativa Adquisición de equipos portátiles para funcionarios de INS Inversiones, según el número de procedimiento 2020CD-000002-0011600001.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos el presente contrato de manera electrónica constando en cada firma, la hora y fecha de esta.

ARMANDO MAROTO BARRIOS (FIRMA)

Firmado digitalmente por ARMANDO MAROTO BARRIOS (FIRMA)
Fecha: 2020.09.03 11:55:32 -06'00'

MBA Armando Maroto Barrios
Gerente General
INS Inversiones SAFI S.A.
Contratante

LUIS ESTEBAN FERNANDEZ BOLAÑOS (FIRMA)

Digitally signed by LUIS ESTEBAN FERNANDEZ BOLAÑOS (FIRMA)
DN: serialNumber=CPF-01-0656-0176, sn=FERNANDEZ BOLAÑOS, givenName=LUIS ESTEBAN, c=CR, o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO, cn=LUIS ESTEBAN FERNANDEZ BOLAÑOS (FIRMA)
Date: 2020.09.03 11:17:54 -06'00'

Luis Esteban Fernández Bolaños
Apoderado
Grupo Computación Modular Avanzada S.A.
Contratista

Revisado por

HECTOR JOSE TROCOLI ROMERO (FIRMA)

Firmado digitalmente por HECTOR JOSE TROCOLI ROMERO (FIRMA)
Fecha: 2020.09.03 08:39:02 -06'00'

MSc Héctor Trocoli Romero
Jefe Administrativo y de Talento Humano
INS Inversiones SAFI S.A.